

REFERENCIA: 706/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Transportes, Movilidad y Comunicaciones
Expediente: Subvención inversión al sector del transporte terrestre discrecional 2025
Ref:2025/706
Ref: ISP/ACC/erb

Atendiendo a la providencia del Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicación, de fecha 26 de mayo de 2025, en la que se indica que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2025, por importe de 4.901,12 euros.

Vistos los documentos presentados con registros de entradas números 8.617, 8.619 y 11.092 de fechas 12 y 31 de marzo, registro de entrada número 22.077 y 24.323 de fechas 13 y 27 junio de 2025 y, respectivamente, por D. Juan Antonio Franquiz Rodríguez, en nombre y representación de la Asociación de Taxistas de Antigua, en el que solicita la concesión de la subvención para bienes inventariables y/o gastos en las condiciones que se establecerán en el Convenio para la realización de inversiones y/o gastos, en el sector del transporte terrestre discrecional 2025.

En el expediente consta la siguiente documentación:

Solicitud de subvención.

Autorización para la consulta de datos AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Hacienda estatal y autonómica y, Seguridad Social.

Documento de identidad del presidente en vigor.

Estatutos de la Asociación.

Acta de la asamblea general de socios extraordinaria nombrando nuevo órgano de administración.

Memoria Justificativa de la inversión a realizada por la sociedad.

Facturas y abonos bancarios de los pagos de las facturas.

Certificado de los cargos que ostentan la representación legal de la asociación emitido por la Consejería de Turismo y Empleo, Dirección General de Trabajo, Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas.

Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (CIF).

Plan de financiación y presupuestos de la subvención nominativa.

Declaración responsable del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Memoria justificativa en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento de retención de crédito de fecha 28/05/2025 por importe de 4.901,12€.

Estudio Económico: presupuesto de gastos y régimen financiero.

Informe jurídico de conformidad con la base 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2025.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los

Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005.

Considerando que con fecha 23 de febrero de 2024 se aprobó por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 - 2026 de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones en sesión ordinaria, y publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas número 32 de fecha 13 de marzo de 2024. Siendo aprobado, posteriormente, su primera modificación el 25 de octubre de 2024 en sesión ordinaria por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y publicada la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas número 137 de fecha 11 de noviembre de 2024.

Visto que con fecha 12 febrero de 2025 en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, para el ejercicio 2025, siendo publicado con fecha 14 de febrero de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 20.

Atendido que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación 2025, concretamente en la aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790425 de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones, a favor de la Asociación de Taxistas de Antigua: Subvención de gastos corrientes, que existe documento de retención de crédito con referencia 22025004850 y número de operación 220250016112, por importe de 4.901,12€.

Dado que se ha comprobado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS.

La representación con la que actúa.

Desde el Servicio de Transportes, Movilidad y Comunicaciones se ha redactado el citado borrador de Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en las Bases números 46 y siguientes de ejecución del presupuesto general de 2025.

Consta memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y de la Asociación de Taxistas de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2025, en cumplimiento con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que, para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Taxistas de Antigua, con C.I.F. G-35378215, con domicilio en la Avenida del catillo, s/n, Centro Comercial Barcelo, localidad de Caleta de Fuste, T. M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2025, por importe de 4.901,12 euros, estando subvencionado al 91,82% por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2025.

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024 facultado para este acto por Resolución número , de fecha de de 2025.

De otra parte, DON JUAN ANTONIO FRANQUIZ RODRIGUEZ, con documento nacional de identidad número ***2802**, en calidad de presidente de la Asociación de Taxistas de Antigua, con C.I.F. G35378215, facultado para este acto por los Estatutos de la entidad y según acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2025, cuenta con una aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790425 nominada la Asociación Profesional de Empresario Taxistas San Diego de Tuineje: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 4.901,12€, para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación Taxistas de Antigua en relación con la subvención solicitada consistente en: gastos de gestión de flota, servicios call center, prestación de software, por un importe de cuatro mil novecientos un euro con doce céntimos (4.901,12€).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, aplicación nominada a favor de la Asociación de Taxistas de Antigua, destinada a subvencionar gastos corrientes.

Es obligación del mismo el trámite de la subvención destinada al importe consignado en sus presupuestos para el objeto del convenio.

2.2.- De la Asociación de Taxistas de Antigua.

De forma general, se debe cumplir con las Obligaciones del Beneficiario, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, además, específicamente con las siguientes:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura cuenta en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2025, con la aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790425 nominada la Asociación de Taxistas de Antigua: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 4.901,12 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con referencia número 22025004850 y número de operación 220250016112, de fecha 28 de mayo de 2025.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Taxistas de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2025, con 4.901,12 euros, que representa el 91,82 % del presupuesto presentado por la Asociación de Taxistas de Antigua que asciende a 5.337,56 euros.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará la Asociación de Taxistas de Antigua, una subvención por importe de 4.901,12 euros, previa justificación en cumplimiento del artículo 34.3 de la L.G.S.

QUINTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. La justificación será mediante: facturas de los servicios, comprobantes

bancario de los pagos por el que se acredite que la asociación ha realizado el gasto objeto de este convenio. El plazo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2025.

SEXTA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>

El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la Asociación de Taxistas de Antigua da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previsto.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a

través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la Asociación de Taxistas de Antigua para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización de la Intervención.

DECIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Taxistas de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura

que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES,
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS
DE ANTIGUA*

Fdo: Don Luis González Cabrera

Fdo: Don Juan Antonio Franquiz Rodríguez

SEGUNDO: Facultar al Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, Don Luis González Cabrera, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto de cuatro mil novecientos un euro con doce céntimos (4.901,12€) a favor de la Asociación de Taxistas de Antigua, con C.I.F. C.I.F. G35378215, con cargo a la aplicación presupuestaria 11140.4412A.4790425 y con documento de retención de crédito con número de operación 220250016112.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura